



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: PROVINCIAS, LAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren...

Considerando que este derecho exclusivo debe entenderse extensivo a todo el río Ebro desde Zaragoza a Amposta, y desde Amposta al mar por el canal de los Alfaques...

Considerando que si estas obras están bien o mal practicadas, esta alegación, aun suponiéndola cierta, no varía los derechos primordiales del concesionario...

Dado en San Ildefonso a veintiocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique en forma a las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 1.º de Setiembre de 1859.—Juan Sunyá

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS HASTA FIN DE 1857.

Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado a favor de las Corporaciones ó Establecimientos por las ventas de sus bienes, ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858...

Table with columns: Número, Provincia, Corporaciones, Cantidad, Renta. Lists various provinces and their respective public assets and revenues.

Table with columns: Beneficencia, Número, Provincia, Cantidad, Renta. Lists various provinces and their respective charitable institutions and revenues.

Table with columns: Número, Provincia, Corporaciones, Cantidad, Renta. Lists various provinces and their respective public institutions and revenues.

Madrid 16 de Setiembre de 1859.—M. M. de Uragon.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ARMADA.

Con arreglo a lo establecido en el art. 2.º del reglamento orgánico del Cuerpo administrativo de la Armada de 17 de Marzo de 1858, deberán procesarse por oposicion pública varias plazas de meritorios de dicho Cuerpo...

Esta oposicion dará principio el día 15 de Octubre próximo, en el edificio en que se halla establecido el Depósito hidrográfico, calle de Alcalá, núm. 56...

Artículo 4.º Para ser admitido al examen de oposicion, no podrá el pretendiente pasar de la edad de 20 años, ni bajar de la de 15, excepto los que fueren hijos de Jefes y Oficiales del Cuerpo...

Artículo 5.º Durante los tres días precedentes al en que debe darse principio a la oposicion, presentarán los interesados en la Direccion del expresado Cuerpo administrativo los documentos siguientes:

Primero. Su partida de bautismo legalizada. Segundo. La de sus padres y abuelos por ambas líneas, y las fées de casamiento de los mismos.

Tercero. Informacion judicial hecha en el pueblo de su naturaleza en la forma competente, en la que haga constar los siguientes extremos: Hallarse el padre, si lo fuere, en posesion de los derechos de ciudadano español.

La profesion, ejercicio ó modo de vivir decoroso y holgado de sus padres ó familia, cuya situacion no sea incompatible con la carrera a que aspira, y les permita subsistir a su sostenimiento y equipo con la decencia debida; que toda su familia, por ambas líneas, esté tenida por honrada en el concepto público, y las buenas costumbres del pretendiente.

Art. 25. Los pretendientes que justificen tener ó haber tenido un hermano carnal en el Cuerpo, presentarán solamente los documentos que los sean personales, y los hijos de los Oficiales del Cuerpo administrativo, desde Oficial segundo inclusive en adelante, ó los de las clases análogas del general y de sus auxiliares, presentarán copia certificada del Real despacho del padre. Esta regla se observará para los hijos de los Oficiales del ejército, desde el empleo de Capitan y de los demás funcionarios de este ramo caracterizados con la misma graduacion.

Art. 26. Las materias sobre que ha de girar el examen de oposicion, serán: Primera. Lectura correcta con buena pronunciacion. Segunda. Geografía. Tercera. Gramática general castellana. Cuarta. Aritmética en toda su extension y sistema métrico decimal.

Quinta. Geometría elemental en toda su extension, practicando diferentes cálculos de cubicaion. Sexta. Geografía elemental, física y política, especialmente de España estas dos últimas. Séptima. Nociones generales de la historia antigua y moderna. Elementos de economía política. Novena. Dibujo lineal. Décima. Idioma frances ó inglés con perfecta traducción.

Undécima. Partida doble, su aplicacion a la teneduria, teoría de los giros y cambios con plazas extranjeras. Art. 27. El acto de oposicion se verificará examinando a todos los aspirantes sucesivamente de cada materia que se votará, expresando las censuras por números desde el uno al 20. Los 10 primeros desaprobados, y los restantes expresan el grado de aprobacion. Las sumas de las aprobaciones en todas las censuras determinarán el orden de preferencia de los examinados.

La desaprobacion en cualquiera de las materias, excluye al interesado de continuar la oposicion. El opositor que reuna otros conocimientos, y principalmente los de administracion, retórica ó filosofía, sufrirá examen, y los números de su censura se sumarán a su calificacion general. Los opositores que se encuentren en este caso, deberán pedir su examen especial antes del acto de oposicion. Lo que se hace saber al público para que llegue a noticia de los jóvenes que deseen ingresar en el referido Cuerpo administrativo de la Armada, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ya citada Instruccion. Madrid 14 de Setiembre de 1859.—El Director, José María Ortiz.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 26 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar el servicio de conducciones exteriores en el

departamento de Almadenes, bajo los precios máximos admisibles siguientes:

Mina Concepcion.

Por cada peso de 20 arrobas que conduzca desde el brocal del pozo de San Carlos ó vaciaderos inmediatos hasta el cerco de destilacion ó vice versa, 75 céntos. Por uno id. de 20 arrobas que conduzca desde el brocal del pozo de San Carlos a los torronteros inmediatos, 37 céntos.

Por cada uno id. de 20 arrobas que conduzca desde el brocal del Refugio hasta el cerco de Baitrones, 70 céntos. Por cada vara cúbica de mamposteria que resulte construida en esta mina con la piedra que conduzca desde las canteras inmediatas al brocal de San Carlos ó Refugio, 4 rs.

Por cada vara cúbica de mamposteria que conduzca desde Almadenes hasta Almaden ó vice versa, así como por la conduccion de los cineros desde Almaden a la mina Concepcion ó Valdeazogues, 30 rs.

Mina Valdeazogues.

Por cada peso de 20 arrobas que conduzcan desde el brocal del pozo de Santa Cristina a los depósitos de los hornos de destilacion, 45 céntos. Por cada uno id. de 20 arrobas que conduzca desde el brocal del pozo Esperanza a dichos depósitos, 65 céntos.

Por cada uno de 20 arrobas que procedentes de la mina ó del rastreo de minerales conduzca a los vaciaderos de zafra inútiles, ó que, procedentes del purgado se conduzca desde los torronteros a los depósitos de los hornos, un real.

Por cada vara cúbica de mamposteria que se construya en esta mina con la piedra que conduzca desde las canteras inmediatas al cerco de Valdeazogues hasta el brocal de Santa Cristina, 4 rs. Por cada cargo de 70 caños ú otros objetos que se conduzcan desde Buitrones a la mina Valdeazogues y vice versa, 40 rs.

Mina Entredicho.

Por cada peso de 20 arrobas que conduzca desde el brocal del pozo superficial de esta mina ó desde el socabon de la misma hasta los depósitos de los hornos de destilacion ó vice versa, 85 céntos. Por cada vara cúbica de mamposteria que se construya en la mina con la piedra conducida por el asentista desde las canteras que suministran piedra para esta mina hasta la boca del pozo superficial ó del socabon de Levante, 4 rs.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de conducciones exteriores de minerales y efectos de Almaden, se compromete a cumplirlas y a ejecutarle al precio de... (por letra). Fecha, firma y domicilio.»

Madrid 15 de Setiembre de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 29 de Octubre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar el servicio de conducciones exteriores por todo el año próximo de 1860 al precio máximo admisible de 66 céntos, por cada peso de 20 arrobas que se conduzca desde el brocal del pozo principal de San Teodoro al cerco de destilacion, rigiendo este mismo precio para las demás conducciones, siempre que se verifique por la distancia de 860 varas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en esta Direccion general. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de conducciones exteriores de minerales y efectos por medio de carretas en dichas minas en el año de 1860, se compromete a cumplirlas y a ejecutar el mismo al precio de... (expresado por letra).»

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 15 de Setiembre de 1859.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 28 de Octubre próximo, se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar el servicio de extracciones ó introducciones en las del departamento de Almadenes, a los precios máximos admisibles siguientes:

Mina Concepcion.

Por cada peso de 20 arrobas que se extraiga a la superficie, 2 rs. 90 céntos. Por cada vara cúbica de mamposteria que resulte construida en la mina con los materiales que introduzca el asentista, 2 rs.

Mina Valdeazogues.

Por cada peso de 20 arrobas que se extraiga a la superficie, 2 rs. 84 céntos. Por cada vara cúbica de mamposteria que resulte construida en la mina con los materiales que introduzca el asentista, 7 rs.

Novena porcion, llamado Llano Zahinos, en dos porciones. Primera porcion de 100 fanegas de labor, o sean 6.439 áreas y 57 centiares, con 145 eñenas. Linda por O. con la segunda, por S. con el paragon de Abulagares, por E. con arroyo Ballesteros y por N. con el quinto de Gabrielinos. Ha sido tasada por los peritos en 1.078 rs. 75 centimos de renta y 21.575 rs. en venta, y capitalizada como las anteriores por dicha renta en 24.271 rs. 87 centimos, tipo de la subasta.

Quinto titulado Lagunillas.

Ha sido clasificado de puro pasto. Consta de 300 fanegas de segunda y tercera clase o sean 19.318 áreas y 72 centiares. Se halla dentro de el colmenar ruinoso que abrevadero en el barranco y fuente de los Rollos, y lo atraviesa el camino que conduce a Villagarcía. Linda por O. con el quinto de Llano Rodón, por E. con el quinto de los Rollos, por S. con el cerro de las Cañas, Valmorillo y Ferrunbril, por E. con tierras de D. Angel Muro y por N. con dehesa de Pizarralejo. Ha sido tasado por los peritos en 2.506 rs. 25 centos de renta y 50.125 reales en venta, y capitalizado por dicha renta como las porciones anteriores en 56.390 rs. 62 centos. Tipo de la subasta.

Quinto denominado Llano de Rodón

Consta de 300 fanegas de puro pasto y de igual clase que el anterior o sean 19.318 áreas y 72 centiares. Contiene tambien un colmenar ruinoso que pertenece a esta finca y tiene el abrevadero en los mismos puntos que el anterior. Linda por O. con Barranco del Toril y Cruz de Almajano, por S. con barranco de Ferrunbril y Párron de Hoya de la Caña, por E. con Fuente de los Rollos, y por N. con Baldo de la Grulla. Ha sido tasado por los peritos en 2.260 rs. de renta y 43.200 rs. en venta, y capitalizado en la misma forma por dicha renta en 50.850 rs., tipo de la subasta.

Quinto denominado las Gabrielinas.

Consta de 300 fanegas de puro pasto y de igual clase que el anterior, o sean 19.318 áreas y 72 centiares. Contiene un abrevadero en el barranco del Toril. Linda por N. y O. con el baldo de la Grulla, por E. con el Llano Zahinos, y por S. con el barranco del Toril y Cruz de Almajano. Ha sido tasado por los peritos en 1.778 reales de renta y 35.000 rs. en venta, y capitalizado en igual forma por dicha renta en 10.005 rs., tipo de la subasta.

Núm. 278 del inventario.—Un terreno de labor sin arbolado, conocido con el nombre de Barrigudo, que radica en el término de Usagre y perteneciente a sus propios. Ha sido dividido con aprobacion de la Direccion general, fecha 1.º del actual, en la manera siguiente:

Primera porcion de 210 fanegas, o sean 3.523 áreas y 14 centiares. Linda por N. con la segunda y Valdecano, por E. con los Labrados, por S. con la segunda y por O. con la Ribera de dicha Villa, en la cual y sitio de las veredas de Córdoba que atraviesan esta porcion se halla el abrevadero comun, el cual ha sido amojonado. Tambien pasan por esta porcion los caminos del Campo y Castellana. No teniendo esta porcion renta conocida, ha sido capitalizada por 1.680 rs. de renta que los peritos le señalan en 37.900 rs. en venta, y tasada por los mismos en 2.000 rs., tipo de la subasta.

Segunda porcion de 216 fanegas, o sean 13.909 áreas y 45 centiares. Linda por N. con la anterior, por E. con los Labrados, por S. con las Torrecillas, y por O. con la Ribera. Tiene una parte de corral y unas majadas de cerdos ruinosas, y lo atraviesan los caminos del Campo y Castellana. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.728 reales de renta que los peritos le señalan en 38.880 rs. en venta, y tasada por los mismos en 43.200 rs., tipo de la subasta.

Núm. 281 del inventario.—Otro terreno de labor de la misma clase, que radica en dicho término, titulado Torrecillas, que pertenece a los propios de referida villa. Fué dividido por los peritos en 20 suertes de diferentes cabidas; pero con aprobacion de la Direccion general en su orden ya citada, sale a la venta en conjunto. Consta de 221 fanegas, o sean 14.231 áreas y 46 centiares. Linda por N. con el Barrigudo por E. con los Labrados, por S. con camino de Valencia, y por O. con pedazo de terreno arbolado de Propios. Lo atraviesan los caminos de Llera y Castellana. Tiene señalada una ensencha que queda amojonada y sale desde el camino de la Castellana a la linde del Barrigudo hasta la Ribera, quedando a esta en direccion de la corriente la ensencha legal. Ha sido tasado por los peritos en 1.534 reales de renta y 38.350 rs. en venta, y capitalizada por 5.750 rs. que anualmente produce, en 129.375 rs., tipo de la subasta.

Núm. 282 del inventario.—Otro terreno de la misma clase y procedencia, que radica en dicho término, titulado Bujardá. Fué tambien dividido en 19 porciones y sale a la venta en conjunto por igual razon que el anterior: consta de 419 fanegas, o sean 7.663 áreas, y 9 centiares. Linda por N. con camino de Valencia, por E. con los Labrados y Galgueno, y por S. y O. con terreno de pasto, perteneciente a los mismos propios: ha sido tasado por los peritos en 1.314 rs. de renta y 32.850 rs. en venta, y capitalizada por 6.760 rs. que anualmente produce, en 151.875 rs., tipo de la subasta.

Núm. 283 del inventario.—Otro terreno de la misma clase y procedencia, que radica en dicho término, titulado Galgueno. Fué tambien dividido en 13 suertes, y sale a la venta en solo dos porciones por las mismas razones que las anteriores: consta la primera porcion de 192 fanegas, o sean 7.663 áreas y 9 centiares. Linda por N. con la Bujardá, por E. con camino de la Plata, por S. con el Porquerizo, y por O. con este y terreno de pastos de propios. Tiene un corral y unas zafurdas de cerdos que hizo D. Antonio Moreno. No constando el arbolado de esta finca, ha sido capitalizada por 1.132 rs. de renta que los peritos le señalan, en 25.920 rs. en venta, y tasada por los mismos en 28.900 rs., tipo para la subasta.

Segunda porcion del terreno anterior.—Ha sido clasificada de puro pasto: consta de 164 fanegas, o sean 29.879 áreas y 62 centiares. Linda por N. con Barrigudo y Torrecillas, por E. con Torrecillas, Bujardá y Galgueno, por S. con Porquerizo y Otro Cabo, con el cual y con la ribera de dicha villa linda por O. Lo atraviesan los caminos del Campo, Castellana, Llera y Valencia de las Torres con sus corrales, el de los Molineros que dirige a Villagarcía y las veredas llamadas del Porquerizo y Galgueno: ha sido capitalizada en la misma forma que la anterior por 1.181 rs. de renta que los peritos le señalan, en 33.390 rs. en venta, y tasada por los mismos en 37.120 rs., tipo de la subasta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

PARTIDO DE ALBARRAN

Mayor cuantía.

Núm. 520 del inventario.—La octava suerte del segundo trozo de la dehesa del Morro, que radica en el término de Azuaga y pertenece a sus propios, cuyo terreno es de primera clase. Consta de 95 fanegas, o sean 4.185 áreas y 72 centiares. Linda con la dehesa de Casa Vieja y la Ganillas: contiene 900 eñenas de primera clase, y hay en ella una zahurda de cerdos, de D. Manuel Alvarez, vecino de la Granja. Fué tasada por los peritos en 25.350 rs. en venta y 1.950 rs. de renta, y capitalizada por esta suma, mediante no tener otra conocida por razon de la division en 43.875 rs. de Marzo de este año, en favor de D. Francisco Vizque, vecino de la referida villa de Azuaga, a quien le fue adjudicada en 26 de Mayo siguiente. Al anunciarse para dicho día esta finca no se expresó que dentro de ella existian aguas de que podian disfrutar los ganados del resto de la dehesa y comun de vecinos, y habiéndose producido la oportuna reclamacion de este derecho, la Junta superior de Ventas, en sesion de 17 de Junio de este mismo año, acordó se entendiese la adjudicacion bajo el concepto de que las referidas aguas continuasen prestando las servidumbres a que están afectas, segun queda expresado, y que, si hecho saber así, previniendo al rematante no se conformase con ella, se declaraba la anulacion del remate de dicha suerte, en cuyo caso se anunciase nuevamente a licitacion pública con las servidumbres a que antes estaba sujeta dicha finca. Notificada en legal forma este incidente al rematante, contestado no convalidar la finca con las servidumbres ya expresadas, en virtud de lo cual el Sr. Gobernador de esta provincia, cumpliendo lo que el Sr. Gobernador de la Superioridad, ha decretado la nueva licitacion, y sale a subasta por los referidos 43.875 rs., tipo de la primera, que queda anulada.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que se rematase las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedase cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme 1.º dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, o lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende el núm. 520 no resultan afectas a diferentes censos, que no están justificados, y se anuncian como libres; contra las dudas que puedan surgir alguna, pero si posteriormente resultase, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley dispone.

5.º Se ha practicado respecto del arbolado el reconocimiento que previene la legislación vigente.

6.º Las fincas expresadas en los partidos de Llerena y Puebla de Alcocer, Castuera y Fuente de Cantos, se han dividido con aprobacion de la Direccion general con más beneficio a los intereses del Estado, y las demas se sacan a la venta en tanto por igual razon.

7.º Los derechos de expediente y tasaciones hasta la toma de posesion sean de cuenta del rematante.

8.º A la vez que en esta capital se verificara otro remate en el mismo día y hora en Madrid, Llerena, Puebla de Alcocer, Castuera y Fuente de Cantos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adjudicacion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

uno, para que en nueve quedase cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apreciase posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.º A la vez que en esta capital se celebrará el remate en el mismo día y hora en C. Strogieriz, y un tercero en Madrid.

6.º Los bienes anteriores son de Corporaciones civiles. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que se han expresado.

Burgos, 23 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Dionisio Martín.

PROVINCIA DE MALAGA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 4 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

Mayor cuantía.

Núm. 1.299 del inventario.—Una majada de monte, nombrada Cancho del Encorredado, partido de Gúlfos, término de la villa de Montejaque, en el judicial de Ronda, procedente del caudal de propios de dicha villa, lindando por N. con tierra y arbolado de la llamada Cancho de Menacho, por P. con la de los Quemados, por el S. con la de las Verdades, y por E. con tierras de D. Antonio Ramirez Arellano. Se compone de 38 fanegas de cabida, equivalentes a 2.294 áreas, 61 centiares y 5.342 centimos cuadrados, con 143 eñenas, de primera, 397 de segunda, 295 de tercera y 127 de cuarta, que hace un total de 959 eñenas. Han sido tasadas en venta en 11.830 rs. y la tierra en 6.000 que suman 17.830 rs. en venta y 891 con 50 centos de renta que dan una capitalizacion de 20.025 rs. 75 centos. Tipo de la subasta. No aparece la renta que en la finca se hace más carga ni gravamen que una colada, de 12 varas de ancho, que la atraviesa.

Este monte fue clasificado enajenable por el Sr. Intendente del ramo en 6 de Mayo último, segun lo mandado en el Real decreto de 16 de Febrero de este año, y se saca a la subasta en virtud de lo prescrito en Real orden de 17 de Julio proximo pasado.

NOTAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas estas fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedase cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme 1.º dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, o lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apreciase posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificara otro remate en el mismo día y hora en Madrid, Gadesa, Reus y Falset.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Malaga 21 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Rafael Morales y Sanchez.

PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

PARTIDO DE CASTROGUEZ

Mayor cuantía.

Núm. 873 del inventario.—Un terreno llamado el párramo, radicante en Sasamun, perteneciente a sus propios, procedente de expediente de investigacion número 22, tiene 500 fanegas roturadas en diferentes pedazos, que surcan con términos de Citoros, Pedrosa, Cañizares, Olmitillos y tierras de particulares, otras 730 de pasto en sus términos, 48 fanegas de aduros a Valde Gelañilla, que surcan con tierras de Olmitillos, a Valde Gelañilla, con iguales linderos, 18 fanegas a Valdecañiz, por todos aires tierras de Cañizares, y 4 a Valdecañiz, con tierras de Pedrosa; en todo 1.285 fanegas (257 hectáreas, 58 áreas, 29 centiares); los peritos han regulado su renta en 5.260 rs., ha sido capitalizada en 113.350 reales, y tasada en 152.400 rs., por cuya cantidad se subasta.

Los peritos no creen conveniente la subdivision de esta finca, porque por ella se perderia el valor de 26 de ellas, una era, 4 prados y 6 viñas en Castillo de Murcia, perteneciente a sus propios, a donde llaman las Huertas, Villavieja, Barenzo, Carreguerras y demas, lindando por N. con el canal del ganado mayor, O. con M. José Duñenas, de 13 fanegas, 9 celemines de primera, 6 fanegas, 14 celemines de segunda, 19 fanegas de tercera (11 hectáreas, 51 áreas, 20 centiares) y 28 cuartos de tercera.

Una casa-meson a la calle Real, núm. 10, N. anadineria de Francisco Arnaiz, O. calle Real, de 16 metros de linea y 18 metros de fondo, con cuadras y corral. Una bodega a Somo Arriba, N. camino, O. entrada, de 2,49 metros de linea y 12,45 metros de fondo, ha sido regulada su renta en 1.309 rs., ha sido tasada en 25.630 rs., y capitalizada en 29.430 rs., tipo de la subasta.

No es conveniente la subdivision de estas fincas. Números 656 rústico y 803 urbano del inventario.—Una suerte de 11 tierras, 2 linas, un prado y una era en Olmitillos, junto a Sasamun, perteneciente a los propios, a donde llaman Gelañillas, Anillos de Perez, Valdehoyos y demas, que surca por N. y M. Arroyo, P. herederos de D. Valentin Velasco, de 6 celemines de primera, 6 fanegas, 3 celemines de segunda, 17 fanegas 2 celemines de tercera, 8 viñas de 6 obreros de segunda y 11 obreros de tercera.

Una casa-meson a la calle Real, núm. 10, N. anadineria de Francisco Arnaiz, O. calle Real, de 16 metros de linea y 18 metros de fondo, con cuadras y corral. Una bodega a Somo Arriba, N. camino, O. entrada, de 2,49 metros de linea y 12,45 metros de fondo, ha sido regulada su renta en 1.309 rs., ha sido tasada en 25.630 rs., y capitalizada en 29.430 rs., tipo de la subasta.

No es conveniente la subdivision de estas fincas. Números 656 rústico y 803 urbano del inventario.—Una suerte de 11 tierras, 2 linas, un prado y una era en Olmitillos, junto a Sasamun, perteneciente a los propios, a donde llaman Gelañillas, Anillos de Perez, Valdehoyos y demas, que surca por N. y M. Arroyo, P. herederos de D. Valentin Velasco, de 6 celemines de primera, 6 fanegas, 3 celemines de segunda, 17 fanegas 2 celemines de tercera, 8 viñas de 6 obreros de segunda y 11 obreros de tercera.

Una casa-meson a la calle Real, núm. 10, N. anadineria de Francisco Arnaiz, O. calle Real, de 16 metros de linea y 18 metros de fondo, con cuadras y corral. Una bodega a Somo Arriba, N. camino, O. entrada, de 2,49 metros de linea y 12,45 metros de fondo, ha sido regulada su renta en 1.309 rs., ha sido tasada en 25.630 rs., y capitalizada en 29.430 rs., tipo de la subasta.

No es conveniente la subdivision de estas fincas. Números 656 rústico y 803 urbano del inventario.—Una suerte de 11 tierras, 2 linas, un prado y una era en Olmitillos, junto a Sasamun, perteneciente a los propios, a donde llaman Gelañillas, Anillos de Perez, Valdehoyos y demas, que surca por N. y M. Arroyo, P. herederos de D. Valentin Velasco, de 6 celemines de primera, 6 fanegas, 3 celemines de segunda, 17 fanegas 2 celemines de tercera, 8 viñas de 6 obreros de segunda y 11 obreros de tercera.

Una casa-meson a la calle Real, núm. 10, N. anadineria de Francisco Arnaiz, O. calle Real, de 16 metros de linea y 18 metros de fondo, con cuadras y corral. Una bodega a Somo Arriba, N. camino, O. entrada, de 2,49 metros de linea y 12,45 metros de fondo, ha sido regulada su renta en 1.309 rs., ha sido tasada en 25.630 rs., y capitalizada en 29.430 rs., tipo de la subasta.

No es conveniente la subdivision de estas fincas. Números 656 rústico y 803 urbano del inventario.—Una suerte de 11 tierras, 2 linas, un prado y una era en Olmitillos, junto a Sasamun, perteneciente a los propios, a donde llaman Gelañillas, Anillos de Perez, Valdehoyos y demas, que surca por N. y M. Arroyo, P. herederos de D. Valentin Velasco, de 6 celemines de primera, 6 fanegas, 3 celemines de segunda, 17 fanegas 2 celemines de tercera, 8 viñas de 6 obreros de segunda y 11 obreros de tercera.

Una casa-meson a la calle Real, núm. 10, N. anadineria de Francisco Arnaiz, O. calle Real, de 16 metros de linea y 18 metros de fondo, con cuadras y corral. Una bodega a Somo Arriba, N. camino, O. entrada, de 2,49 metros de linea y 12,45 metros de fondo, ha sido regulada su renta en 1.309 rs., ha sido tasada en 25.630 rs., y capitalizada en 29.430 rs., tipo de la subasta.

No es conveniente la subdivision de estas fincas. Números 656 rústico y 803 urbano del inventario.—Una suerte de 11 tierras, 2 linas, un prado y una era en Olmitillos, junto a Sasamun, perteneciente a los propios, a donde llaman Gelañillas, Anillos de Perez, Valdehoyos y demas, que surca por N. y M. Arroyo, P. herederos de D. Valentin Velasco, de 6 celemines de primera, 6 fanegas, 3 celemines de segunda, 17 fanegas 2 celemines de tercera, 8 viñas de 6 obreros de segunda y 11 obreros de tercera.

Una casa-meson a la calle Real, núm. 10, N. anadineria de Francisco Arnaiz, O. calle Real, de 16 metros de linea y 18 metros de fondo, con cuadras y corral. Una bodega a Somo Arriba, N. camino, O. entrada, de 2,49 metros de linea y 12,45 metros de fondo, ha sido regulada su renta en 1.309 rs., ha sido tasada en 25.630 rs., y capitalizada en 29.430 rs., tipo de la subasta.

No es conveniente la subdivision de estas fincas. Números 656 rústico y 803 urbano del inventario.—Una suerte de 11 tierras, 2 linas, un prado y una era en Olmitillos, junto a Sasamun, perteneciente a los propios, a donde llaman Gelañillas, Anillos de Perez, Valdehoyos y demas, que surca por N. y M. Arroyo, P. herederos de D. Valentin Velasco, de 6 celemines de primera, 6 fanegas, 3 celemines de segunda, 17 fanegas 2 celemines de tercera, 8 viñas de 6 obreros de segunda y 11 obreros de tercera.

Una casa-meson a la calle Real, núm. 10, N. anadineria de Francisco Arnaiz, O. calle Real, de 16 metros de linea y 18 metros de fondo, con cuadras y corral. Una bodega a Somo Arriba, N. camino, O. entrada, de 2,49 metros de linea y 12,45 metros de fondo, ha sido regulada su renta en 1.309 rs., ha sido tasada en 25.630 rs., y capitalizada en 29.430 rs., tipo de la subasta.

No es conveniente la subdivision de estas fincas. Números 656 rústico y 803 urbano del inventario.—Una suerte de 11 tierras, 2 linas, un prado y una era en Olmitillos, junto a Sasamun, perteneciente a los propios, a donde llaman Gelañillas, Anillos de Perez, Valdehoyos y demas, que surca por N. y M. Arroyo, P. herederos de D. Valentin Velasco, de 6 celemines de primera, 6 fanegas, 3 celemines de segunda, 17 fanegas 2 celemines de tercera, 8 viñas de 6 obreros de segunda y 11 obreros de tercera.

drados, equivalentes a 116 metros 81 centímetros; linda al N. y E. con Pedro Sainé, al S. con herederos de Juan Font, Casa-Tahina y otros y al O. con dicha calle de Aleus; consiste en un pozo terreno, entresuelo, primer piso y desvan; debe tener presente el comprador, que entra en esta venta toda la parte de atras en que actualmente esta situado el horno de la casa llamada Panaderia pública; pero tendrá obligacion de dar luces desde el primer piso para arriba a dicha panaderia o tahona, como el comprador que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Los bienes anteriores son de Corporaciones civiles. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que se han expresado.

Burgos, 23 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Dionisio Martín.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 4 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

Mayor cuantía.

Núm. 1.299 del inventario.—Una majada de monte, nombrada Cancho del Encorredado, partido de Gúlfos, término de la villa de Montejaque, en el judicial de Ronda, procedente del caudal de propios de dicha villa, lindando por N. con tierra y arbolado de la llamada Cancho de Menacho, por P. con la de los Quemados, por el S. con la de las Verdades, y por E. con tierras de D. Antonio Ramirez Arellano. Se compone de 38 fanegas de cabida, equivalentes a 2.294 áreas, 61 centiares y 5.342 centimos cuadrados, con 143 eñenas, de primera, 397 de segunda, 295 de tercera y 127 de cuarta, que hace un total de 959 eñenas. Han sido tasadas en venta en 11.830 rs. y la tierra en 6.000 que suman 17.830 rs. en venta y 891 con 50 centos de renta que dan una capitalizacion de 20.025 rs. 75 centos. Tipo de la subasta. No aparece la renta que en la finca se hace más carga ni gravamen que una colada, de 12 varas de ancho, que la atraviesa.

Este monte fue clasificado enajenable por el Sr. Intendente del ramo en 6 de Mayo último, segun lo mandado en el Real decreto de 16 de Febrero de este año, y se saca a la subasta en virtud de lo prescrito en Real orden de 17 de Julio proximo pasado.

NOTAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas estas fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedase cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme 1.º dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, o lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apreciase posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificara otro remate en el mismo día y hora en Madrid, Gadesa, Reus y Falset.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Madrid 21 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Rafael Morales y Sanchez.

drados, equivalentes a 116 metros 81 centímetros; linda al N. y E. con Pedro Sainé, al S. con herederos de Juan Font, Casa-Tahina y otros y al O. con dicha calle de Aleus; consiste en un pozo terreno, entresuelo, primer piso y desvan; debe tener presente el comprador, que entra en esta venta toda la parte de atras en que actualmente esta situado el horno de la casa llamada Panaderia pública; pero tendrá obligacion de dar luces desde el primer piso para arriba a dicha panaderia o tahona, como el comprador que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Los bienes anteriores son de Corporaciones civiles. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que se han expresado.

Burgos, 23 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Dionisio Martín.

compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo esta hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, con el 50 diferido, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Los de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de efectuarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º A la vez que en esta capital se celebrará el remate en el mismo día y hora en Navalcarnero y Alcalá de Henares.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la adquisición de las fincas inscritas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infiante D. Carlos, los de las cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó carácter de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 3 de Setiembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

DESPERACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 16 DE SETIEMBRE DE 1859.

NORAS	Barómetro reducido á 0° y milímetros	Temperatura en el gran termómetro	Temperatura en el gran termómetro	Dirección del viento	ESTADO DEL CIELO
6 m...	700.91	11.4	14.2	Oeste...	Despejado.
9 m...	700.28	16.0	20.0	O. S. O.	Idem.
12 m...	699.18	20.8	26.0	S. S. O.	Idem.
3 p...	697.17	21.8	27.3	S. O.	Horizonte cubierto.
6 p...	697.22	20.4	24.2	O. S. O.	Alg. nubes.
9 p...	698.05	16.4	20.5	Oeste...	Idem.

Temperatura máxima del día...	32.0	28.6
Temperatura mínima del día...	21.0	30.7
Temperatura mínima del día...	9.8	12.2

Evaporación en las 24 hs. 9.8 milímetros.
Lluvia en las 24 horas. a

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 12 de Setiembre á las siete de la mañana.

LOCALIDADES	Barómetro reducido á 0° y milímetros del mar.	Temperatura en el gran termómetro del día.	Dirección del viento	ESTADO DEL CIELO
Dunkerque...	769.5	12.3	N. N. O.	Nubes.
Paris...	770.9	10.7	S. S. O.	Despejado.
Rayona...	765.8	15.7	N. O.	Idem.
Lyon...	770.3	16.6	Norte.	Idem.
Madrid...	763.4	19.4	S. E.	Idem.
San Fernando...	763.8	21.1	Este.	Alguna nube.
Bruselas...	767.8	9.8	Sur.	Niebla.
Viena...	769.0	11.0	Sur.	Alguna nube.
Turín...	765.6	21.5	Norte.	Despejado.
Flotencia...	760.0	9.5	Este.	Nubes.
San Petersburgo...	755.1	10.2	Norte.	Lluvia.
Constantinopla...				
Stambul...				
Argel...				

Nota. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando deja de publicarse.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.
648 1/2 fanegas de trigo.
1.270 arrobas de harina de id.
2.450 libras de pan cocido.
15.189 arrobas de carbón.
113 vacas, que componen 42.769 libras de peso.
747 cerdos, que hacen 17.198 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA DE HOY.

Carna de vaca, de 45 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra.	
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 31 á 42 cuartos libra.	
Tocino afío, de 108 á 110 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.	
Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.	
Acete, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.	
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 40 á 42 cuartos cuartillo.	
Pañ de dos libras, de 10 á 12 cuartos.	
Garbanzos, de 32 á 33 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.	
Indias, de 23 á 20 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.	
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.	
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.	
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.	
Jabon, de 68 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.	
Patacas, de 3 á 4 1/2 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.	

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 24 á 26 rs. fanega.
Algarroba, á 35 1/2 rs. id.

Trigo vendido.

60 fanegas...	47 1/2 rs.	22 fanegas...	45 rs.
30...	46 1/2	40...	47
18...	47 1/2	20...	48
43...	48 1/2	35...	47 1/2
49...	48 1/2	40...	44
90...	49	50...	48 1/2
20...	48 1/2	60...	48 1/2
40...	47 1/2	17...	47
28...	47	38...	47
42...	44 1/2	36...	43 1/2
70...	48	20...	46
22...	40	50...	48 1/2
16...	44	24...	45 1/2
40...	49	60...	46 1/2
60...	49	90...	47
18...	44	60...	48
14...	45 1/2	80...	46
60...	47	25...	39

Total..... 4.458 fanegas.
Quedan por vender 4.392
Precio máximo..... 49
Idem mínimo..... 39
Idem medio..... 46,63

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 16 de Setiembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 16 de Setiembre de 1859 á las tres de la tarde

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-45, 50

y 55 c.; á plazo, 44-60 á fin cor. fir.: 44-85 y 90 á fin próx. ó á vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 34-55: á plazo, 34-50, 35 y 65 fin cor. ó vol.
Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 86-50.

Deuda amortizable de primera clase, id., 19-15.
Idem de segunda id., id., 42-50 p.
Idem de personal, id., 11 d.
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de á 3.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 88-50 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., publicado, 86-75.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., no publicado, 86.

Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 86-40.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, 405-75 d.
Acciones y carpetas provisionales del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza, id., 82-25 d.
Idem de Almansa á Játiva, id., 83.
Acciones del Banco de España, id., 479-50 d.
Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, idem, 1.670.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-65
Paris á 8 días vista, 5-27 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/4	Lugo...	1
Alicante...	1/2 p.	Málaga...	3/4 d.
Almería...	1/4	Murcia...	1/4 d.
Avila...	1/2 p.	Orense...	1 p.
Badajoz...	3/4 p.	Oviedo...	3/8
Barcelona...	3/4	Palencia...	1/2 d.
Bilbao...	3/4	Pamplona...	1/2 d.
Burgos...	par.	Pontevedra...	7/8 p.
Cáceres...	1/2 p.	Salamanca...	par.
Cádiz...	3/8	San Sebas...	1/2 p.
Castellón...	1/2 p.	Santander...	1 p.
Ciudad-Real...	1/2 p.	Santiago...	2/3 p.
Córdoba...	par.	Segovia...	par.
Coruña...	5/8 p.	Sevilla...	par d.
Cuenca...	1/4	Soria...	3/4 p.
Gerona...	1/4 d.	Tarragona...	1/2 p.
Granada...	1/4 d.	Teruel...	1/2 p.
Guadalajara...	par.	Toledo...	3/4
Huelva...	1/4	Valencia...	1/2
Huesca...	1/4 p.	Valladolid...	par.
Jaca...	3/8 p.	Vitoria...	1/2
León...	1/4 p.	Zamora...	3/4 p.
Lérida...	1/4 d.	Zaragoza...	par d.
Logroño...	1/4 d.		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 16 de Setiembre de 1859.
Fondos franceses... 3 por 100... 68,90.
4 1/2 por 100... 94,50.
3 por 100 interior... 44,3 8.
Españoles... Idem diferido... 34 1/2.
Amortizable... 44 3/8.

Consolidados... 95 1/2 á 5/8.
Nota. Retrasado por funcionar las líneas francesas solo para el servicio Imperial directamente con Biarritz.

Ambrés 12 de Setiembre.—Interior, 43 1/2 dinero.—Diferido, 33 1/2 dinero.

Amsterdam 12 de Setiembre.—Interior, 123 1/4.—Diferido, 33 1/2 1/6.

Francia 12 de Setiembre.—Interior, 42 3/4.—Diferido, 33 1/2.

Londres 12 de Setiembre.—Consolidados, 95 1/4, 3/8.—Interior español, 46 1/4, 3/4.—Diferido, 34 1/2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección Tercera, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Rosique y D. Cristóbal de la Mata, ó á sus herederos, Administrador el primero y Tesorero el segundo de las Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan de Jerusalen en la provincia de Valladolid, á fin de que dentro del preciso término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta de esta capital, se llamen ó convengan por término de 30 días á las personas que se crean con derecho á dichas pipas, para que en dicho término se presenten á recogerlas ó hacerse cargo de ellas; lo que se hace saber por el presente á fin de que se presente el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1859.—El Secretario general, José María de Ossorio. 3897-9

Habiéndose dispuesto por S. E. la Real Sala primera de esta Audiencia territorial en méritos del pleito que sigue D. Manuel Gispert contra los albañanes de Rosa Ullad, que los convenidos que no tenían nombrado Procurador suyo á D. Antonio Timarro, expongan dentro de nueve días si algo les ocurriese para resistir el nombramiento de dicho Procurador para que represente á todos, y siendo otros de los interesados Manuel Prats, Bruno Giro, Juan Xiver, María Puig, Teresa Prats, Gertrudis Prats y Rosa Puig, cuyo paradero se ignora, se les hace saber por medio de este edicto á fin de que dentro del expresado término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, cumplan con lo arriba dicho.

Dado en Barcelona 4 de Setiembre de 1859.—Por mandado de S. E. el Escribano de Cámara de S. M. José Mafredí. 3907

D. José María Vassallo, Capitan general de este distrito y D. Gregorio María Huerto, Auditor de Guerra del mismo. Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes y personas que se crean con derecho á la sucesión intestada de Tomas Villanueva Expósito, soldado del peloton de mar de Albuñemas, fallecido el 24 de Mayo último, para que en el término de 30 días se presenten en este superior Tribunal á deducir las reclamaciones que les competan; en la inteligencia que de no hacerlo les será todo perjuicio.

Dado en Granada 4 de Agosto de 1859.—Jose Maria Vassallo.—Gregorio María Huerto.—Por mandado de S. S. Nicolas del Castillo. 3915

D. Pedro Pilon y Tevalina, Caballero cruz y de placa de la Orden militar de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Brigadier de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia y tercer naval y Juez de arrabida de Indias en este puerto etc.

Por el presente mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Pedrosa y Quintal, hijo de Francisco y de Teresa, natural y vecino del Carril, de estado casado con Baltasara Francisco, de ejercicio cocinero, y de edad de 27 años, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á evacuar los autos correspondientes en la causa que pende contra el mismo por auto, mediante á que por providencia dictada ante el infrascripto Escribano así lo he mandado; apercibido que pasado dicho término sin haberlo hecho se sustanciará el procedimiento en rebeldía con los estrados del Juzgado y lo que se proveyere le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 9 de Setiembre de 1859.—Pedro Pilon.—Licenciado Ramon María Pardillo. 3916

D. Bernabé de Bernalda, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joseph Cawood, natural del pueblo de Brind, provincia de York, que ha estado trabajando en las obras del ferrocarril, á fin de que dentro de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno de S. M. comparezca en este Juzgado á fin de que los que resultan en la causa que contra él se sigue sobre las desgracias ocurridas el día 7 de Marzo último por el choque de dos locomotoras; apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa del particular en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega 4 de Setiembre de 1859.—Bernabé Bernalda.—P. S. M. por Tagle, Manuel M. Conde. 3917

D. Francisco Antonio Saenz de San Pedro, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre en Vitoria.

Por el presente edicto llamo y emplazo, por el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. Don Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Matías Martínez de Eguía y Aguirre.

Vitoria 4.º de Setiembre de 1859.—Francisco Antonio Saenz de San Pedro. 3918-3

D. Félix Juguera, ejerciente de la judicatura de Hacienda de Navarra.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. José Labadán, natural de Muel, provincia de Zaragoza, con última residencia en la ciudad de Tudela, en esta provincia, Administrador de Loterías que fue de la misma, casado con Doña Paulina Fraile, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra él en causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre desfalco en los fondos de su Administración; que si pareciere se le oirá y de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar; al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de las mismas que concurre la captura de dicho Labadán, cuyas señas personales son las siguientes: edad 29, estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, lleva patilla y bigote, cara buena, color sano, viste con bastante decencia; sirviéndose disponer su conducción con las seguridades necesarias á las dichas cárceles de este Juzgado.

Dado en Pamplona 4 de Setiembre de 1859.—Félix Juguera.—Por su mandado, Juan Turroquiz, Escribano. 3919

D. Juan José Marin, Auditor honorario de Marina, Jefe de Administración civil y socio académico de la de Ciencias y Literatura del Liceo de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido etc.

Por el presente hago saber, que en los autos del concurso necesario á los bienes de la Sra. Marquesa de Vilanos, de este domicilio, á instancia de los acreedores, he mandado, por providencia de 5 del corriente, que se celebre junta general de los mismos para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar á los 20 días siguientes de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, y siendo feriado el inmediato y hora de las doce de la mañana en la audiencia del Juzgado, y se ha mandado en la misma providencia se prevenga á los acreedores que solo podrán concurrir á la junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos ó los presenten en el acto.

Y para que llegue á noticia de todos, se fija el presente y se publica en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, Andujar 7 de Setiembre de 1859.—Juan José Marin.—Por mandado de S. S. Pedro Gomez Cledera. 3921

Tribunal de Comercio de Madrid.—Para la primera junta general de acreedores á la quiebra de los Sres. viuda de Paret é hijo, del comercio de esta corte, ha señalado el Sr. Juez Comisario de ella el día 12 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias del mismo Tribunal, sito plazuela de la Lata, núm. 11, piso principal.

Lo que se hace saber por el presente á cuantos sean tales acreedores para que se sirvan concurrir á ella por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas que les representen, á fin de evitar los perjuicios que en otro caso se les pudieran irrogar.

Madrid 15 de Setiembre de 1859.—Angel Marcos y Bausá. 3922

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en expediente instruido en este mi Juzgado y Escritania del infrascripto á instancia de D. Manuel María Reyes de esta vecindad, sobre remoción de un depósito que se le hizo en su casa Parador del Sol en 1.º de Diciembre de 1856, de 14 pipas ó barriles que fueron conducidas á esta ciudad por las galeras á cargo de D. Luis Clares, he mandado, por providencia de este día, se anuncie por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Gobierno, Boletín oficial de esta provincia y Diario de esta capital, se llamen ó convengan por término de 30 días á las personas que se crean con derecho á dichas pipas, para que en dicho término se presenten á recogerlas ó hacerse cargo de ellas; lo que apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 5 de Setiembre de 1859.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S. Angel Osuna García. 3923

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Avelló, Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del Escribano D. Juan Vivas, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de esta capital, á Pedro Laberain Albers, natural de Ubiña, provincia de Pasmor de Canal (Francia), soltero, tadherno de 21 años de edad, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escritania, ó en el tribunal correccional de la Excelentísima Audiencia de este territorio, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones, apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.
Londres 15.—Es inmenso el número de soldados que dejan el servicio en la India, á pesar de que para reemplazarlos les ha dicho el General en su proclama, que si luego algunos de ellos vuelven á reengancharse, perderán sus antiguos servicios. No se sabe cómo reemplazarlos.

Entre franceses é ingleses muertos ó heridos ha habido 538 en el combate de Pei-ho. Toda la prensa inglesa continúa clamando venganza. El Gobierno va á enviar muchas fragatas de vapor y vela para aumentar aquella escuadra también van á marchar allí 1.000 matinos.

El Times pide que se lleve la China de tropas indias y sobre todo de Sikhs.

Azelegio vuelve á Turin despues de conferenciar con Palmerston.

Marsella 15.—El sábado 3 corrió peligro la vida del Sultan, un Capitan jónico que mandaba el vapor renolador inglés empujó dos veces el buque hacia la cañona del Sultan, que fue salvado difícilmente. El Capitan fue preso y Bulwer ha ofrecido una severa investigación del suceso.

La victoria de los rusos en el Cáucaso ha sido completa. Toda la artillería de Schamyl cogida. Trescientas familias se han refugiado en Constantinopla. Bulwer ha transmitido á Londres una protesta firmada por 250 Jefes circasianos.

Paris 15.—La Independencia Belga anuncia un próximo decreto modificando el régimen de la prensa en Francia.

Anuncio de Turana que siguen las negociaciones entre los Plenipotenciarios Anamitas y el campo Franco-Español; pero que se hacen con el mayor secreto, y nada se trasluce.

Una correspondencia fechada en Shanghai el 44 de Julio, é inserta en la Presse del 13 del actual, contiene extensos pormenores acerca de los sucesos que ayer publicamos someramente en los sucesos que se celebran en Londres. Dice así la correspondencia:

«Se sacra con dolor y sorpresa en Europa, la noticia desastrosa del descalabro sufrido el día 25 de Junio último por las fuerzas navales francesas é inglesas, delante de las mismas fortificaciones en que el año anterior las escuadras aliadas de Inglaterra y Francia obtuvieron señalados triunfos.

En el mes de Mayo había pasado la escuadra por las inmediaciones de Shanghai, en cuyo punto los comisionados Imperiales la esperaban á su regreso del viaje al Norte, si bien Sir F. Bruce esquivó la entrevista y se dió á la vela hacia el golfo de Petcheli.

Por todas partes circulaban siniestros rumores, haciendo presuntir que la expedición encontraría grandes obstáculos antes de llegar á Pekin; que las fortificaciones de Takou habían sido reforzadas y armadas considerablemente, y que un cuerpo de ejército de 20.000 mozoles se hallaba reunido en las márgenes del Pei-ho á las órdenes del famoso General Sang-ke-lin-sin. El Plenipotenciario inglés, no obstante, tenía de antemano trazado su itinerario, y debía salvar por la fuerza cuantos obstáculos se opusieran á su marcha hasta Pekin, con el objeto de conjeitar las ratificaciones del tratado de Tien-Tsin.

La escuadra aliada, á las órdenes del Almirante Hope, avistó á Pei-ho el 18 de Junio. No se presentó ninguna Autoridad superior china con quien poder entenderse; y Sir F. Bruce no quiso tampoco entablar negociacion alguna con mandarines subalternos, habiéndose penetrado, sin duda, de que el Gobierno chino se oponía á la entrada de la escuadra europea en el río.

Consentía, sin embargo, dicho Gobierno en recibir á los Embajadores en Pekin, ofreciéndoles una escolta con tal de que quisieran separarse de sus buques y de sus soldados.

Al ver que ningun resultado se obtenía amistosamente, el Ministro inglés confió la dirección de los asuntos al Almirante, que desde luego adoptó las disposiciones convenientes para un ataque contra las fortalezas de Ta-kou, que presentaban un aspecto más formidable que otras veces.

Nueve cañoneras y dos avisos de vapor se adelantaron el 25 hacia las dos de la tarde hasta la embocadura del río, que los chinos habían cuidado de cerrar por medio de dos estacadas de hierro sostenidas por fuertes maderos.

La cañonera *Opossum* consiguió arrancar una de las barras de hierro, y abrir paso al *Plorer*, á cuyo bordo se encontraba el Almirante; tan pronto como este buque forzó la primera estacada rompieron las fortalezas un fuego tan mortífero, que las cañoneras tuvieron necesidad de retirarse y reunirse á la escuadra que había permanecido á cierta distancia. Considerable número de bocas de fuego del calibre de 30 á 50 sostuvieron por espacio de dos horas un cañoneo espantoso y dirigido con extraordinario acierto, que causó á bordo sangrientos destrozos.

El Almirante fué uno de los primeros heridos, sin que hubiese querido abandonar el puente hasta el momento en que se le demostró que servía de puntería á los artilleros enemigos.

Hacia las cinco de la tarde, habiendo bajado la mar con gran rapidez, varias cañoneras se vieron expuestas á los proyectiles que sobre sus cascos caían destruyéndolas por completo.

Creyéndonos entonces que había llegado el momento de realizar un desembarco para tomar las fortalezas por asalto, y siguiendo la opinión de un Oficial que había explorado el río, se dió el orden de saltar en tierra.

Dos brigadas inglesas, compuestas de 1.200 hombres, y 60 más de la fragata *Duchayla* se aproximaron al río en dos vapores y desembarcaron cerca de las fortalezas; pero la ribera, á consecuencia de la gran crecida de aguas, se había convertido en un terreno pantanoso en donde los soldados se hundían hasta las rodillas sin poder avanzar, ni hacer uso de sus armas.

Apercibiéndose entonces los chinos de la difícil situación